REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de justicia calle 4 N° 7-52 oficina 202
Correo electrónico j01cctobanco@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular. 317 618 95 79

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.

Al despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo SINGULAR DE MAYOR CUANTIA informándole, que el apoderado judicial de la parte demandante solicita medida cautelar. Sírvase proveer.-

El Banco, 12 de diciembre del 2023.-

MARIA LUISA ACOSTA MONTAÑEZ
SECRETARIO.

El Banco – Magdalena 12 de diciembre de 2023

RAD: 47-245-31-03-001-2020-00006-00- TOMO- X.-F-8.-
Demandante: JILDRETH RONDON ANGARITA.
Demandado: CARLOS ANDRES PEREZ ZABALETA
Proceso: Ejecutivo singular de mayor cuantía.

Visto el informe secretarial, como la solicitud contenida en el memorial de fecha 10 de abril del año 2023, presentada por el apoderado de la parte demandante donde se solicita a este juzgado se decrete el embargo y retención de los salarios devengados o por devengar que se causen del señor CARLOS ANDRES PEREZ ZABALETA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.419.719, en calidad de jefe de Control Interno – Empleado Público del Municipio de Altos del Rosario – Bolívar, correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente conforme a los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformados por los artículos 3° y 9° de la Ley 2ª de 1984.

En cuanto la anterior solicitud de medidas cautelares, tenemos que las solicitudes se ajustan a derecho y por ser clara y precisa de conformidad a lo establecido en los artículos 588, 593 Y 599 del C. G. P, y siendo procedente su decreto, el juzgado accedera a ello .

Por lo anterior el Juzgado Unico Civil del Circuito de El Banco - Magdalena

RESUELVE:

1. DECRÉTESE, el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que recibe el demandado CARLOS ANDRES PEREZ ZABALETA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.419.719, como empleado adscrito al Municipio de Altos del Rosario – Bolívar en la proporción autorizada por la ley, siempre y cuando los dineros sean embargables. Teniendo en cuenta articulo 594 del Código General del proceso.

2. OFÍCIESE, en tal sentido, al pagador del MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO y los ponga a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 472452031001 del Banco Agrario de Colombia. De igual manera se pone de conocimiento a dichas entidades, que el cumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones de ley (Art. 39 C. P. C).

3. LIMÍTESE, el embargo hasta la cantidad DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000,oo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO - MAGDALENA
47 245 31 03 001
SECRETARIA

El Anterior auto se notifica por estado No. 112.
Hoy 13 DIC 2023
EL SECRETARIO: